



PERÚ

Ministerio de Agricultura

Viceministerio de Agricultura

AGRO RURAL

00000066

Decenio de las personas con discapacidad en el Perú
"Año de la Integración Nacional y el Reconocimiento de Nuestra Diversidad"

CONVENIO N° 003 -2012-AG-AGRO RURAL-DE

CONVENIO MARCO DE COOPERACION INTERINSTITUCIONAL ENTRE EL MINISTERIO DE AGRICULTURA A TRAVÉS DEL PROGRAMA DE DESARROLLO PRODUCTIVO AGRARIO RURAL - AGRO RURAL Y LA MUNICIPALIDAD DE CURIMANA.

Conste por el presente documento el Convenio Marco de Cooperación que celebran de una parte:

- **MINISTERIO DE AGRICULTURA** a través del **PROGRAMA DE DESARROLLO PRODUCTIVO AGRARIO RURAL**, en adelante **AGRO RURAL**, con RUC N° 20477936882, representado por su Directora Ejecutiva (e) Eco. **RENÉE JANETTE PACHECO SANTOS**, con DNI N° 30858194, designada mediante Resolución Ministerial N° 0002-2012-AG, con domicilio en Av. Alameda del Corregidor N° 155 A, distrito de La Molina, provincia y departamento de Lima, y;
- **MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE CURIMANÁ** a quién en adelante se le denominará **LA MUNICIPALIDAD**, representada por su Alcalde, Señor CPCC **LOIBER ROCHA PINEDO**, identificado con DNI N° 00088559, con domicilio en Av. Curimaná S/N Curimana, provincia de Padre Abad, departamento de Ucayalí, bajo los términos que establecen las cláusulas siguientes:



PRIMERA: ANTECEDENTES

1.2. Oficio N°235-2011-MDC-ALC de la Alcaldía de la Municipalidad Distrital de Curimaná hace de conocimiento el pedido de la Corporación Edil que representa, de establecer canales de cooperación interinstitucional para desarrollar proyectos conjuntos que beneficien a la comunidad de Curimaná. Para estos efectos ha presentado el Acuerdo de Concejo N° 021-2011 adoptado en la Sesión Ordinaria de fecha que lo autoriza a suscribir el "Convenio Marco de Cooperación Internacional entre el Ministerio de Agricultura a través del Programa de Desarrollo Productivo Agrario Rural AGRO RURAL y la Municipalidad Distrital de Curimaná".

1.3. Memorandum N° 041-2012-AG-AGRO RURAL/DSR e Informe Técnico N°01-2012-WCH-EC/SDCyAT-AGRO RURAL de la Dirección de Servicios Rurales a través del cual señala que la propuesta tiene por objeto implementar estrategias, formular, implementar y ejecutar planes, proyectos y actividades vinculadas al desarrollo rural sostenible de 28 caseríos que se encuentran en el ámbito del distrito de Curimaná.

1.4. Informe Legal N° 031-2012-AG-AGRO RURAL-OAJ de la Oficina de Asesoría Jurídica, en el que opina que el convenio se encuentra dentro de los presupuestos legales que señala la Ley N° 27444, Ley del Procedimiento Administrativo General, y asimismo, que los representantes se encuentran facultados para establecer los marcos de cooperación entre sus entidades.

SEGUNDA: BASE LEGAL

- Ley N° 27444, Ley del Procedimiento Administrativo General.
- Ley N° 27972, Ley Orgánica de Municipalidades





PERÚ

Ministerio de Agricultura

Viceministerio de Agricultura

AGRO RURAL

- Decreto Legislativo N° 997, Ley de Organización y Funciones del Ministerio de Agricultura.
- Resolución Ministerial N°1120-2008-AG, aprueban Manual de Operaciones del Programa de Desarrollo Productivo Agrario Rural - AGRO RURAL.
- Directiva Administrativa N°002-2009-AG-AGRO RURAL-DE, del procedimiento para la aprobación de convenios interinstitucionales.

TERCERA: OBJETO

El presente Convenio tiene por objeto, establecer un marco de cooperación que permita a las partes implementar estrategias, formular y ejecutar actividades vinculadas a desarrollo rural sostenible de 28 caseríos que se encuentran en el ámbito del distrito de Curimaná a través de proyectos forestales y agropecuarios. Asimismo busca generar una estrategia concertada de preservación y cuidado del medio ambiente en la región.

CUARTA: DE LOS CONVENIOS ESPECÍFICOS

Las actividades que las partes decidan desarrollar en el marco del presente Convenio, serán acordados expresamente a través de convenios específicos, precisando en cada caso, su finalidad, descripción, objetivos, compromisos de las partes, los procedimientos y lineamientos generales para su ejecución, entre otros aspectos previa evaluación de la viabilidad de ejecución por parte de los órganos administrativos del Programa.



QUINTA: FINANCIAMIENTO

LAS PARTES acuerdan que al tratarse de un convenio marco, no genera ningún tipo de compromiso financiero.



SEXTA: COORDINACIÓN INTERINSTITUCIONAL

Para el logro de los objetivos y cumplimiento de los compromisos, **LAS PARTES** designarán responsables, los cuales se encargarán, entre otras funciones de:

- 6.1. Elaborar los lineamientos generales para el desarrollo del trabajo conjunto para el cumplimiento de los compromisos del Convenio.
- 6.2. Evaluar e informar sobre los resultados de la cooperación derivada del presente Convenio, identificando posibles inconvenientes y posibilidades de mejora en la ejecución del mismo.

Para los efectos de lo señalado, se designarán coordinadores mediante comunicación escrita en un plazo de tres (3) días útiles. Asimismo, se podrá designar un coordinador distinto para cada convenio específico, el mismo que reportará sus acciones a los miembros señalados precedentemente.

SÉTIMA: COMPROMISOS DE LAS PARTES

Por **AGRO RURAL**:

- 7.1. Facilitar acuerdos con **LA MUNICIPALIDAD** para la ejecución de proyectos y actividades de capacitación y asistencia técnica agropecuaria y forestal.
- 7.2. Apoyar de acuerdo a la disponibilidad presupuestal, en la formulación de perfiles y expedientes técnicos materia del presente convenio.





PERÚ

Ministerio de Agricultura

Viceministerio de Agricultura

AGRO RURAL

00000065

Por LA MUNICIPALIDAD:

- 7.4. Promover la formulación de proyectos productivos, forestales, de reforestación, industrialización de recursos agropecuarios y otros, implementados de manera participativa y directa con los beneficiarios en el ámbito de influencia común de las partes.
- 7.5. Canalizar en forma conjunta con AGRO RURAL el cofinanciamiento de los proyectos formulados en el marco del presente convenio.
- 7.6. Gestionar ante las instancias correspondientes en el caso de identificar y formular proyectos de inversión de gran envergadura, para el financiamiento de dichos proyectos acordes con el Plan de Desarrollo de la Municipalidad de Curimaná.
- 7.7. Coordinar la programación, convocatoria, organización y desarrollo de actividades de capacitación y asistencia técnica dirigidas a los beneficiarios del ámbito jurisdiccional de la Municipalidad.
- 7.8. Facilitar el uso de instalaciones de sus dependencias para el desarrollo de actividades en el marco del presente convenio.



OCTAVA: VIGENCIA

La entrada en vigencia se computará desde la fecha de suscripción del mismo y por el plazo de dos (02) años, pudiendo ser renovado previa evaluación del cumplimiento de los objetivos por las partes.



NOVENA : MODIFICACIONES

Para los efectos de realizar cualquier modificación al presente Convenio, las partes podrán introducir de mutuo acuerdo, modificaciones como resultado de las evaluaciones que se realicen durante su vigencia, las mismas que se realizarán a través de Addendas que formarán parte del presente acuerdo.



DÉCIMA : RESOLUCIÓN

Las partes acuerdan que podrían resolver en cualquier momento el presente Convenio, de producirse cualquiera de los siguientes supuestos:

- 10.1. Por mutuo acuerdo de las partes.- El Convenio podrá ser resuelto mediante comunicación escrita con una anticipación de treinta (30) días naturales a los domicilios señalados en el presente Convenio.
- 10.2. Por incumplimiento de los compromisos asumidos.- En caso de incumplimiento, dará lugar a un requerimiento escrito por parte del coordinador Interinstitucional de la parte afectada. De reiterarse el incumplimiento, podrá solicitarse la resolución del Convenio, siempre que no afecte la ejecución de compromisos asumidos.
- 10.3. Para efecto de resolver el presente Convenio deberá suscribirse la Addenda respectiva. Debiéndose señalar que bajo ningún concepto afectará la culminación de compromisos pendientes a la fecha de su resolución.





PERÚ

Ministerio de Agricultura

Viceministerio de Agricultura

AGRO RURAL

DÉCIMO PRIMERA : TRANSPARENCIA Y BUENA GESTIÓN

Las partes expresan, dentro de un espíritu de lucha contra la corrupción, que ninguna oferta, pago, remuneración o ventaja de cualquier índole, considerada como un acto ilícito o una práctica de corrupción, ha sido o será acordada con persona alguna, directa o indirectamente, con vista o en contrapartida a la atribución o ejecución del presente Convenio. Todo acto de esta naturaleza constituirá motivo suficiente para justificar la anulación del presente Convenio y para tomar las medidas correctivas impuestas por la Ley.

DÉCIMO SEGUNDA : SOLUCIÓN DE CONTROVERSIAS

El presente Convenio se celebra de acuerdo a las reglas de la buena fe y común intención de las partes. En ese espíritu, los celebrantes tratarán en lo posible de resolver cualquier desavenencia o diferencia de criterios que se pudiera presentar durante el desarrollo y/o ejecución del Convenio, mediante el trato directo y el común entendimiento.

DÉCIMO TERCERA : LIBRE ADHESIÓN Y SEPARACIÓN

Las partes establecen, que el presente Convenio Marco lo suscriben de manera libre y de acuerdo a sus competencias; en virtud de ello y en concordancia con lo establecido en el Art. 77.3 de la Ley N° 27444, Ley del Procedimiento Administrativo General, cualquiera de ellas partes podrá separarse de él, bastando para ello que sea comunicado a través de documento oficial con treinta (30) días de anticipación.



DÉCIMO CUARTA : DISPOSICIONES FINALES

Cualquier comunicación será cursada entre las partes se entenderá válidamente realizada a los domicilios legales consignados en la parte introductoria del presente Convenio.



Las partes suscriben en señal de conformidad dos (02) ejemplares de igual valor, en el distrito de _____ a los 03 del mes de FEBRERO del 2012.

POR AGRO RURAL

POR LA MUNICIPALIDAD



Econ. Renee Janette Pacheco Santos
Directora Ejecutiva (e)



Sr. Loiber Rocha Pinedo
Alcalde